



POLITICA EDUCATIVA DE LA LIGA DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO¹

ÍNDICE

Introducción	2
Base Legal.....	3
Política General.....	6
Metas y Objetivos.....	6
Comité de Educación de la Liga de Cooperativas.....	8
Composición.....	8
Funciones.....	9
Otros Comités.....	10
Consejo de Educación Cooperativa.....	10
Composición.....	10
Funciones.....	11
Parámetros para avalar Cursos y Recursos.....	11
Procedimiento para la solicitud del aval.....	13
Organismos Educativos de la Liga de Cooperativas.....	14
Ofrecimientos.....	15
Política particular sobre educación.....	16
Cláusula de Salvedad.....	17
Enmiendas a la Política Educativa.....	17
Vigencia.....	17

¹ Aprobado por la Junta de Directores de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico el 8 de marzo de 2012.

I. INTRODUCCIÓN

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico, organización federativa de más alto nivel del cooperativismo, tiene entre sus funciones fundacionales, velar por la práctica del Quinto Principio Cooperativo "Educación, formación e información".

El Movimiento Cooperativo debe identificar las necesidades educativas de sus componentes para desarrollar las destrezas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades de acuerdo con los fundamentos del cooperativismo, la legislación correspondiente y sus reglamentos. Las cooperativas por su parte tienen la obligación de mantenerse al día en cuanto a los fundamentos básicos del cooperativismo, el derecho aplicable y las prácticas empresariales cooperativas. Con ese objetivo el Movimiento canaliza las necesidades educativas de sus componentes para integrar esfuerzos, recursos humanos y económicos en el proceso de capacitación de sus miembros.

En esa dirección la Liga de Cooperativas ha efectuado aportaciones significativas al desarrollo educativo del Movimiento Cooperativo. Por años la institución ha ofrecido cursos, publicaciones, talleres y seminarios, ha desarrollado estudios de investigación, actividades dirigidas al desarrollo del conocimiento y del pensamiento cooperativo.

Consistentes con esa misión educativa, en los pasados congresos estratégicos se ha destacado nuestra misión educativa:

1. Plan de Desarrollo Cooperativo 2000 / 2004, afirma "lograr la transformación de todos los componentes de la empresa cooperativa como modelo alternativo".
2. Plan Estratégico del Movimiento Cooperativo 2005 / 2009 "promover la enseñanza, aprendizaje y capacitación en el conocimiento cooperativo como vehículo de formación para lograr la identidad cooperativa".
3. Plan Estratégico 2009 / 2014 "impulsar el cooperativismo como modelo socioeconómico para mejorar la calidad de vida de los y las puertorriqueño(a)s mediante empresas fundamentadas en principios y valores de equidad, igualdad, solidaridad, hermandad y democracia participativa".

Consecuentemente se ha expresado en cada misión de los últimos tres planes estratégicos, la necesidad de alcanzar una formación cooperativa que provoque una transformación progresiva de la sociedad. Esa meta se puede lograr por medio de una educación cooperativa consistente y vinculada a nuestro sistema de principios y valores. Nuestra institución cumple responsablemente con su misión de educar y formar cooperativistas. Los programas y actividades educativas para la capacitación tienen como meta lograr un liderato preparado para el ejercicio y desempeño de sus funciones de la manera más eficaz y eficiente en beneficio de las cooperativas y sus socios.

El Plan Estratégico, aprobado por el Movimiento Cooperativo el 19 septiembre de 2009 en el Congreso Extraordinario, marca áreas educativas que requieren atención desde una nueva perspectiva. Se plantean áreas de trabajo que anteriormente no eran

visualizadas ni atendidas desde esa óptica. Por ejemplo, se menciona como metas educativas la importancia de la integración cooperativa y la afiliación de las cooperativas a su institución representativa, la armonía entre los valores y principios de la cooperación y la práctica empresarial cooperativista, la cooperación entre cooperativas por sobre la competencia, la conservación del ambiente, la participación de los jóvenes en el cooperativismo y el balance de participación democrática por género.

En el ejercicio continuo de la búsqueda de las mejores opciones para cumplir con nuestra responsabilidad de formar y promover que el Movimiento Cooperativo responda, se creó una nueva educativa en la institución. En abril de 2008, luego de la decisión de liquidar la subsidiaria ENCOOP, se crea el departamento de educación de la Liga de Cooperativas. Se adscribe al departamento, además de la coordinación del programa educativo, la producción del periódico Puerto Rico Cooperativista, un proyecto de investigación y posteriormente la producción del—semanario radial Cooperativismo Por Puerto Rico. El programa de educación del Área de Desarrollo Cooperativo y Servicios lleva por nombre Centro Nacional de Servicios Educativos (CENASE).

En el contexto socioeconómico actual, definimos esta política educativa dirigida a fortalecer la educación de los que asumen la responsabilidad de dirigir las cooperativas, el recurso humano que opera el día a día de nuestras instituciones; y, a promover el modelo cooperativo entre toda la población de manera que avancemos en el logro de la misión del Movimiento Cooperativo **“Impulsar el cooperativismo como modelo socioeconómico para mejorar la calidad de vida de lo(a)s puertorriqueños (as) mediante empresas fundamentadas en valores y principios de equidad, solidaridad, hermandad y democracia participativa”**

En respuesta a esta misión que debemos ejercer responsablemente, elaboramos la Política Educativa de la Liga de Cooperativas. En ella establecemos nuestras normas y prioridades educativas a la vez que recogemos los parámetros y el procedimiento de certificación de los cursos que requieren de nuestro aval conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas. La experiencia acumulada a través de los años de trabajo en el campo de educación cooperativa nos servirá de base para aportar nuevas y ulteriores perspectivas y métodos de desarrollo para beneficio del Movimiento Cooperativo y la sociedad puertorriqueña en general.

II. BASE LEGAL

El Artículo 1.4. del **Reglamento General de la Liga de Cooperativas** propone entre otras las siguientes finalidades y propósitos institucionales “Fomentar, intensiva y permanentemente, la educación cooperativa en todos los niveles del movimiento cooperativo y en los demás sectores; defender la vigencia de los principios universales del cooperativismo y de las bases doctrinarias reconocidas o aceptadas por el movimiento cooperativo; fomentar y desarrollar la educación cooperativa en general y la capacitación técnica en todos los campos y niveles de la acción cooperativa, promoviendo la incorporación de los principios y valores del cooperativismo al marco valorativo de la cultura puertorriqueña; llevar a cabo, promover y facilitar la discusión e investigación de asuntos y problemas comunes a dicho movimiento.”

En la **Ley 239 de 1 de septiembre de 2004, también conocida como, Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004**, se establece como Misión del Movimiento Cooperativo puertorriqueño el “mejorar la calidad de vida de nuestro país sirviendo como modelo socioeconómico para el desarrollo y la organización democrática”. En cumplimiento de esta misión la ley expone los objetivos trazados por el Movimiento entre los que se destaca el **“impulsar la formación de dirigentes y trabajadores cooperativistas que comprendan y apliquen nuestra doctrina y se comprometan con la excelencia de la gestión empresarial”** (Ley 239, supra, Exposición de Motivos, énfasis nuestro).

Para cumplir este objetivo del Movimiento, el Artículo 28.01 destaca entre otras las siguientes funciones de la Liga de Cooperativas:

“La Liga de Cooperativas ejercerá las siguientes funciones:

- a. ejercer la representación del Movimiento Cooperativo**
- b. ...**
- f. realizar investigaciones y estudio de los problemas comunes del Movimiento Cooperativo con miras a la planificación integral de su desarrollo.**
- g. ...**
- h. fomentar intensiva y permanentemente la educación en todos los niveles del movimiento cooperativo y en los demás sectores;**
- i. ...**
- j. defender la vigencia de los principios universales del cooperativismo y de las bases doctrinarias reconocidas o aceptadas por el movimiento cooperativo”**
- k. ...”** Ley 239 de 1 de septiembre de 2004, Artículo 28.1 (a), (f), (h) y (j), énfasis nuestro.

Por su parte las Juntas de Directores o el Comité de Educación que esta designe de las cooperativas organizadas bajo los parámetros de la Ley 239 deberán preparar un Plan de Educación para (a) atender las necesidades de capacitación de los directores y miembros de comités sobre las materias inherentes a las funciones que desempeñan, (b) brindar educación al personal de la cooperativa sobre los principios, métodos y características del cooperativismo y la gestión empresarial de la cooperativa; y (c) brindar información a la comunidad sobre los beneficios del cooperativismo. Véase Ley 239 de 1 de septiembre de 2004, Artículo 16.4, énfasis nuestro.

De forma particular se requiere a los miembros de Junta de Directores y Comité de Supervisión el tomar y aprobar cursos de capacitación en doctrina y leyes aplicables e impone a la Liga de Cooperativas un rol activo en la tipificación de estos cursos. A esos efectos dispone la citada ley lo siguiente:

“Artículo 14.0.- Requisitos

Podrán ser miembros de la Junta y del comité de supervisión, los socios que cumplan los siguientes requisitos:

- a. ...
- h. **tomen y aprueben cursos de capacitación cooperativa que contengan doctrina y leyes aplicables según la naturaleza de la cooperativa. Estos cursos deben tomarse durante el primer año de su nombramiento y deben ser avalados por la Liga de Cooperativas.**” Énfasis nuestro.

Por su parte la Exposición de Motivos de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, conocida como **Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito**, destaca los principios adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional. El quinto principio “Educación, capacitación e información” expone claramente, lo siguiente:

“Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus socios, dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público, en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo”.

En el Capítulo III “Organización de las Cooperativas de Ahorro y Crédito” se señala que en la fase inicial, del proceso de orientación, esta podrá ser contratada por la Corporación (COSSEC) con la Liga de Cooperativas.

En el Capítulo V, Artículo 5.17 “Política de Educación” se indica lo siguiente: “El contenido doctrinario sobre cooperativismo de la política de educación **deberá basarse en los principios aprobados por la Liga de Cooperativas**. Será obligación expresa de la Corporación constatar el uso del presupuesto asignado para la prestación de servicios educativos directos”. En atención a ello, el contenido doctrinario de las políticas educativas de las cooperativas de ahorro y crédito deberá ser acorde con los parámetros y requisitos de la política educativa promulgada por la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

En el Capítulo VI, Artículo 6.10 “Aportación para Educación” se señala que: “Toda Cooperativa estará obligada a separar anualmente no menos de un décimo de uno por ciento (0.1%) del volumen total de negocios, para fines educativos e integración del cooperativismo en Puerto Rico. Este fondo se aportará a la Liga de Cooperativas y será utilizado por ésta para fines de educación, integración y asesoramiento”.

Con la aprobación de la **Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico**, Ley 247 de 10 de agosto de 2008, el estado reconoce la importancia de la participación de la Liga de Cooperativas en el desarrollo de ejercicios de análisis, estudio y ponderación de las oportunidades de desarrollo y retos del Cooperativismo. En su Artículo 10, la citada Ley comisiona a la entidad para que junto al Instituto de Cooperativismo de la Universidad de Puerto Rico y el Comisionado de Desarrollo Cooperativo organicen un evento denominado **Conferencia Bienal de Cooperativismo y Economía Social** donde las entidades están llamadas a provocar encuentros de discusión sobre la situación, necesidades, problemas y oportunidades del Cooperativismo y la economía social. En su Artículo 17, este mismo estatuto dispone para que el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo creado en virtud de la Ley Núm. 198 de 18 de agosto de 2002, organice y establezca una Unidad de Gestión y Apoyo para las Cooperativas en Formación. Mediante esta unidad la

administración del fondo tendrá a cargo entre otras funciones el “implantar un programa de empresarismo cooperativo y capacitación gerencial y administrativa, en coordinación con la Liga de Cooperativas y el Instituto de Cooperativismo”.

De conformidad con las disposiciones legales antes citadas y el **Reglamento para Establecer los Requisitos Mínimos de Educación Continuada y la Capacitación que Toda Cooperativa Adoptará para Requerir a los Miembros de sus Cuerpos Directivos, Comités y Gerencia** promulgado por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico el 23 de mayo de 2002, así como los principios básicos del derecho cooperativo adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional se adopta nuestra política educativa, reafirmando compromiso con la educación general de los cooperativistas y con la educación cooperativa del pueblo puertorriqueño.

III. POLÍTICA GENERAL

El propósito primordial del trabajo educativo de la Liga estará encaminado a desarrollar al máximo las capacidades y el nivel de conocimiento de los funcionarios, empleados y dirigentes voluntarios de las cooperativas en el ámbito empresarial y filosófico para que puedan desarrollar eficiente e integralmente sus respectivas cooperativas; así como impulsar el cooperativismo como modelo socioeconómico que mejore la calidad de vida de lo(a) s puertorriqueño(a)s mediante empresas fundamentadas en principios y valores de equidad, solidaridad, hermandad y democracia participativa. A continuación destacamos nuestras metas y objetivos educativos conforme al Plan Estratégico del Movimiento Cooperativo 2010 – 2014.

IV. METAS Y OBJETIVOS

1. Lograr que el mayor número de cooperativas estén afiliadas a la Liga de Cooperativas.
 - 1.1 Mejorar la comunicación de las cooperativas en los asuntos medulares del Movimiento por medio de la participación en las instancias cooperativas.
 - 1.1a Establecer un programa de orientación, comunicación y visitas a las cooperativas no afiliadas.
2. Lograr la integración de la filosofía cooperativa con la práctica empresarial.
 - 2.1 Desarrollar programas educativos para los empleados, líderes voluntarios y profesionales que atiendan las necesidades filosóficas y prácticas empresariales cónsonas con esta.
 - 2.1a Establecer requisitos en de educación cooperativa en reglamentos a empleados y líderes voluntarios y profesionales para asumir puestos y posiciones en las cooperativas.
 - 2.1b. Fomentar el desarrollo de los procesos de capacitación por medio de CENASE.
3. Promover la implantación de la educación cooperativa en las escuelas del país, dentro del contexto de una educación de calidad mundial.

- 3.1 Proveer al Movimiento Cooperativo de profesionales especializados en diferentes áreas gerenciales y doctrinales de las cooperativas.
 - 3.1a. Establecer un programa de becas para estudios graduados dirigido a líderes voluntarios y profesionales.
 - 3.1b. Establecer un centro de evaluación y referidos de recursos profesionales para las cooperativas.
- 3.2. Promover una revisión profunda del currículo de cooperativismo en el área de Estudios Sociales.
 - 3.2a. Coordinar la organización y operación de cooperativas juveniles escolares con el Departamento de Educación.
 - 3.2b. Coordinar las gestiones necesarias con la Comisión de Desarrollo Cooperativo y el Departamento de Educación actualizar y atemperar el currículo de cooperativismo en correspondencia con a las necesidades de una educación de excelencia.
4. Promover la solidaridad y la colaboración entre cooperativas.
 - 4.1 Fortalecer las políticas educativas que promuevan el modelo y los valores cooperativos.
 - 4.1a. Realizar un diagnóstico de necesidades dirigido a recopilar y determinar de forma empírica de las necesidades reales de capacitación del Movimiento Cooperativo.
 - 4.1b. Desarrollar un plan de capacitación que atienda las necesidades determinadas en el estudio a nivel profesional y técnico, empleados, ejecutivos y líderes voluntarios.
 - 4.1c. Divulgar las políticas educativas del plan a los empleados, líderes voluntarios y profesionales, socios y la comunidad en general.
 - 4.1d. Fomentar y promocionar las cooperativas juveniles escolares y comunales a nivel nacional.
5. Lograr que las cooperativas trabajen para la conservación del ambiente en cumplimiento con su responsabilidad social.
 - 5.1 Desarrollar conciencia y acciones efectivas dirigidas a la protección del ambiente.
 - 5.1a. Desarrollar y diseñar campañas educativas para la conservación del ambiente.
 - 5.1b. Coordinar con las agencias concernidas la implantación de programa de reciclaje en cada cooperativa,
 - 5.1c. Colaborar con las cooperativas juveniles en el desarrollo de campañas relacionadas con la conservación del ambiente.
 - 5.2 Impulsar un proceso de concienciación sobre importancia y necesidad de evitar el calentamiento global.

- 5.2a. Capacitar los comités educativos y juntas de directores para incluir temas ambientales en sus planes de trabajo y actividades comunitarias.
- 5.3 Apoyar los esfuerzos de las comunidades en su gestión de lograr la preservación de sus recursos naturales (Eco-sistemas).
 - 5.3a. Unir esfuerzos con agencias gubernamentales relacionadas para desarrollar campañas educativas.
- 6. Lograr que el Movimiento Cooperativo asuma un rol protagónico y facilitador en la formación del liderato juvenil.
 - 6.1 Promover el desarrollo del liderato juvenil cooperativista para garantizar el cambio generacional y la continuidad del Movimiento Cooperativo
 - 6.1a Establecer unas guías y programas modelos que faciliten la organización y la permanencia de las cooperativas juveniles.
 - 6.2 Estimular que las cooperativas patrocinen cooperativas juveniles con recursos educativos, técnicos y económicos.
 - 6.2a. Integrar el liderato juvenil a la experiencia de funcionamiento de las cooperativas.
 - 6.2b. Fomentar que la Comisión de Desarrollo Cooperativo, el Departamento de Educación en coordinación con el Movimiento Cooperativo desarrollen acciones afirmativas para promover el Cooperativismo Juvenil a tono con las leyes aplicables.
- 7. Aumentar la participación equitativa por género en todas instancias de gobierno cooperativo.
 - 7.1 Garantizar en igualdad y equidad la participación de hombres y mujeres en los cuadros directivos de las cooperativas.
 - 7.1a Ofrecer continuidad al plan de trabajo del comité de concertación de género de la Liga de Cooperativas.
 - 7.1b Coordinar y efectuar talleres y seminarios para capacitar los directivos, empleados y asociados en la igualdad de responsabilidades todos independientemente del género o posición que ocupe.

V. COMITÉ DE EDUCACIÓN DE LA LIGA DE COOPERATIVAS

A. COMPOSICION DEL COMITÉ

Para el cumplimiento de las funciones estatutarias y legales, y el logro de las metas y objetivos propuestos por el Movimiento Cooperativo, la Liga de Cooperativas de Puerto Rico nombrará anualmente un Comité de Educación compuesto por los presidentes/as de los comités de educación de los consejos regionales, comisiones sectoriales y los organismos centrales con asiento en la Junta Directiva de la Liga de Cooperativas, (o persona delegada para dicha

función), y al menos tres integrantes de la Junta de Directores de la Liga de Cooperativas; uno de los cuales será el Presidente del Comité de Educación.

El Comité contará con las siguientes funciones.

B. FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Educación de la Liga de Cooperativas tendrá a cargo las siguientes funciones:

- (a) Dará seguimiento a la ejecución y práctica de la Política educativa de la Liga de Cooperativas.
- (b) Participar en la formulación de prioridades educativas de la Liga de Cooperativas y del Movimiento Cooperativo.
- (c) Estudiar periódicamente las necesidades educativas de los funcionarios ejecutivos, administradores, empleados y líderes voluntarios de todas las cooperativas de Puerto Rico.
- (d) Analizar los hallazgos de sus estudios y preparar informe y recomendaciones a la Junta de Directores de la Liga de Cooperativas.
- (e) Asesorar a la Junta de Directores de la Liga de Cooperativas en materia de enseñanza y capacitación de los componentes del Movimiento Cooperativo.
- (f) Preparar un programa de formación y educación para las juntas directivas de las comisiones sectoriales, consejos regionales y organismos centrales del Movimiento Cooperativo y los empleados de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.
- (g) Examinar el nivel de desempeño de la Liga de Cooperativas en materia de educación y preparar informe y recomendaciones al respecto.
- (h) Recomendar a la Junta Directiva la revisión de la política educativa de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico y cualquier otro estatuto que establezca las normas de operación de cualquier departamento, dependencia o subsidiarias con fines educativos de la Liga de Cooperativas.
- (i) Analizar los reglamentos de educación dictados por el regulador de cooperativas y someter recomendaciones a la Junta Directiva para que reaccione a los mismos.
- (j) Asesorar a la Junta de Directores de la Liga de Cooperativas sobre metodologías y sistemas de evaluación y certificación de cursos que serán implementados por el Consejo de Educación Cooperativa.
- (k) Retirar el aval a un recurso que no haya demostrado decoro, comportamiento ético o que haya actuado en contra de los intereses del cooperativismo; o que , previo análisis de sus evaluaciones,

demuestre reiteradamente que no se encuentra al día en la materia que imparte.

- (l) Contribuir a la coordinación de esfuerzos educativos entre los comités educativos regionales, comisiones sectoriales y organismos centrales.
- (m) Establecer vínculo con los comités de educación y oficiales de educación de las cooperativas.
- (n) Asesorar al departamento de educación de la Liga de Cooperativas sobre los temas y necesidades educativas que posea la dirigencia voluntaria y profesional de entre los diversos sectores del Movimiento Cooperativo.
- (o) Promover y contribuir a la divulgación de las capacitaciones y actividades educativas ofrecidas por la Liga de Cooperativas y servir de enlace con las cooperativas base.
- (p) Identificar necesidades educativas del Movimiento Cooperativo.
- (q) Dar seguimiento al área educativa del Plan Estratégico del Movimiento Cooperativo y al Plan de Trabajo de la Liga de Cooperativas.
- (r) Referir asuntos de interés educativo a los medios de información de la Liga de Cooperativas (periódico, página de Internet, programa de radio, entre otros).
- (s) Podrá organizar actividades educativas en coordinación con el departamento educativo de la Liga de Cooperativas.

Ejercer cualquier otra función que le sea asignada por la Junta de Directores de la Liga de Cooperativas.

VI. OTROS COMITÉS

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico podrá nombrar otros comités como el Comité de Género, que entre sus funciones tiene promover y educar sobre la igualdad y equidad de género en todas las instancias de gobierno cooperativo, o el Comité de Periódico, que entre sus funciones tiene establecer la política editorial de Puerto Rico Cooperativista, entre otros comités relacionados a la función educativa e informativa.

VII. CONSEJO DE EDUCACIÓN COOPERATIVA

Para el cumplimiento de las funciones y facultades conferidas por la legislación citada en el ámbito de la capacitación y la educación continuada se crea el Consejo de Educación Cooperativa de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico. Este Consejo será nombrado por la Junta de Directores de la Liga de Cooperativas, funcionará como un Comité de trabajo de dicha Junta y no tendrá personalidad jurídica independiente de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

A. COMPOSICION DEL CONSEJO

El Consejo de Educación Cooperativa de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, estará compuesto por los siguientes siete (7) funcionarios y líderes voluntarios del Movimiento Cooperativo.

- (a) El (la) Director (a) Ejecutivo (a) de la Liga de Cooperativas, o persona en quien delegue.
- (b) El (la) Presidente (a) del Comité de Educación de la Liga de Cooperativas.
- (c) El (la) coordinador(a) del Área Desarrollo Cooperativo y Servicios de la Liga de Cooperativas.
- (d) Un (1) representante del Instituto de Cooperativismo de la Universidad de Puerto Rico.
- (e) Un (1) representante del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP).
- (f) Un (1) representante de la Comisión de Desarrollo Cooperativo.
- (g) Un (1) representante de la Corporación para el Seguro y Supervisión de Cooperativas (COSSEC).

B. FUNCIONES DEL CONSEJO

El Consejo de Educación Cooperativa de la Liga de Cooperativas tendrá a cargo las siguientes funciones:

- (a) Evaluar y certificar las capacitaciones, cursos, seminarios y talleres propuestos para ser avalados por la Liga de Cooperativas para propósitos de educación continua; así como, aprobar las instituciones y recursos que ofrecerán dichos servicios.
- (b) Asesorar al Comité de Educación de la Junta de Directores de la Liga de Cooperativas en materia de enseñanza y capacitación de los componentes del Movimiento Cooperativo.
- (c) Asesorar al Comité de Educación de la Junta de Directores de la Liga de Cooperativas sobre metodologías y sistemas de evaluación y certificación de cursos.

Ejercer cualquier otra función que le sea delegada por la junta de Directores de la Liga de Cooperativas.

C. PARÁMETROS PARA AVALAR CURSOS Y RECURSOS

Para la aceptación de los cursos tomados por los Miembros de las Juntas de Directores y Comités de Supervisión de las Cooperativas Organizadas bajo la Ley General de Cooperativas de 2004, se aplicarán los siguientes parámetros:

A. Parámetros para la Aceptación de Recursos:

- (1) Los recursos deben contar con preparación académica y/o experiencia relacionada con el curso a ofrecer, además de mantener el decoro, una conducta ética y no haber realizado actividades que vayan en menoscabo del cooperativismo.
- (2) Los recursos deben contar con por lo menos tres (3) años de experiencia en el ejercicio del campo relacionado con el curso a ofrecer. Siendo preferible aquellos recursos que además, tengan y prueben su experiencia en el movimiento o en el campo del sistema cooperativo.
- (3) Los recursos deberán someter copia de su "Currículum vitae" o resumé y evidencia de su preparación académica y experiencia, incluyendo certificación de grado y cartas de verificación de empleo.
- (4) Los recursos deben estar dispuestos a someter copia de las evaluaciones de los cursos que ofrezcan para mantenerse avalados. Un recurso puede perder su aprobación si no obtiene una evaluación satisfactoria en el 75% de los participantes.
- (5) Se utilizará una hoja de evaluación uniforme para todos cursos.
- (6) Los recursos que pertenezcan a organismos centrales o puestos electivos al interior, o en representación, del Movimiento Cooperativo; o, aquellos recursos que aspiren a ser electos como representantes a puestos electivos de organismos centrales o entidades y agencias vinculadas directamente con el cooperativismo, deberán abstenerse de ofrecer cursos durante los seis (6) meses previos a su elección. La violación de esta disposición será considerada causa para que la Liga de Cooperativas retire el aval al recurso.

B. Parámetros para la Aceptación de Cursos:

- (1) El contenido de los cursos propuestos debe ser evidenciado mediante la

Presentación de un prontuario que incluya:

- (a) Una descripción general del curso.
- (b) Detalle de los objetivos generales y específicos del mismo.
- (c) Un bosquejo temático
- (d) Agenda y horario
- (e) Metodología
- (f) Bibliografía y materiales didácticos
- (g) Método de evaluación uniforme del curso
- (h) Método de comprobación de conocimientos, si alguno. (Ej. prueba, exposición oral o escrita, etc.)
- (i) Nombre del recurso que ofrecerá el curso
- (j) Modelo del certificado que se entregará al participante.

C. Cualquier curso sometido a evaluación debe estar dirigido a atender las necesidades educativas de los participantes en las siguientes áreas:

1. Educación Ideológica: dirigida a la formación del ser humano en los valores, principios, ética, y filosofía cooperativa y su aplicación práctica.
2. Capacitación sobre el Modelo Cooperativo: dirigida a la formación de los integrantes de los Cuerpos Directivos de la empresa cooperativa así como los deberes, derechos y responsabilidades de los integrantes de éstas.
3. Capacitación Técnico Empresarial: dirigida a la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos del Movimiento Cooperativo en destrezas administrativas y operacionales de las cooperativas.
4. Educación Normativa: dirigida al conocimiento de las leyes y reglamentos aplicables al movimiento cooperativo y el ejercicio particular del sector a servir.

D. La Liga podrá solicitar revisión de los cursos avalados cuando entienda que han ocurrido cambios que lo ameriten.

E. Ningún aspirante podrá ofrecer ni anunciar un curso como participante de este programa de educación continua sin tener previamente el aval de la Liga de Cooperativas.

F. La Liga de Cooperativas mantendrá un listado de los cursos avalados y de las instituciones y/o los recursos avalados.

H. La Liga podrá avalar cursos de formación que han sido acreditados por COSSEC, siempre y cuando los cursos sean pertinentes y atiendan las necesidades educativas de cooperativas no financieras. En dicho caso, el recurso o institución, someterá a la LCPR una solicitud formal remitiendo copia de la carta de aprobación del curso remitida por COSSEC.

D. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AVAL

1. La persona o institución solicitante deberá someter a la Liga de Cooperativas una carta de trámite con los siguientes documentos:
 - a. Prontuario por cada curso para el cual solicite aval. (El prontuario debe incluir la información contenida en la sección "Parámetros para la aceptación de cursos").
 - b. Evaluación del curso
 - c. Prueba (si aplica)
 - d. Modelo de certificado que será entregado a los participantes.
 - e. Resumé o currículum vitae
 - f. Dos (2) cartas de recomendación. (En caso de tratarse de un recurso nuevo o desconocido para los integrantes del CEC, deberán acompañarse estas cartas de referencia.)
 - g. Carta de certificación de COSSEC (si aplica).

2. La persona designada en la Liga de Cooperativas tramitará la información entre los miembros del CEC quienes evaluarán los documentos. Este procedimiento podrá gestionarse por vía electrónica, disponiéndose que, de haber algún reparo para otorgar el aval de algún curso y su recurso, el CEC será convocado a una reunión para la discusión de la solicitud.
3. En los casos en que el recurso o entidad solicitante del aval forme parte de CEC, ésta se inhibirá de la evaluación y votación requerida para otorgar el aval del mismo.

E. RESPONSABILIDADES DE LAS AFILIADAS

- A. Para el éxito de los postulados educativos enunciados en esta política es necesario que cada Cooperativa afiliada a la Liga de Cooperativas, -sus directores, funcionarios y empleados-, sean responsables de participar activamente en las actividades que se desarrollen o se promuevan con el propósito de adiestrar y capacitar a los componentes de nuestras cooperativas. Serán responsables además de cooperar con el Consejo de Educación Cooperativa en la consecución de los estudios de necesidades educativas autorizados en esta política.
- B. Es recomendable que las cooperativas mantengan una metodología interna de estudio de sus necesidades educativas y auto evaluación de sus procesos de enseñanza y capacitación. Se propone la identificación de las necesidades educativas de sus participantes y su empresa mediante el uso de al menos, una o varias de las siguientes técnicas:
 1. Análisis de estados financieros de la cooperativa
 2. Análisis de carta a la gerencia
 3. Análisis de indicadores financieros
 4. Análisis de indicadores de patrocinio
 5. Análisis de datos demográficos y sobre la situación financiera de los socios
 6. Encuestas
 7. Análisis de informes sometidos a la asamblea, participación (contenido y proceso) de los socios en la asamblea
 8. Observación participe
 9. Análisis de la situación de la comunidad circundante a la cooperativa
 10. Análisis del marco legal y regulatorio aplicable a su cooperativa

VII ORGANISMOS EDUCATIVOS DE LA LIGA DE COOPERATIVAS:

La Liga de Cooperativas por sí y a través de sus cuerpos, comités de trabajo, áreas, oficinas, programas e instrumentos participará en la promoción, preparación y

desarrollo de actividades educativas para los miembros de sus asociadas y la Comunidad en general.

1. *Organismos:* La Liga de Cooperativas podrá descargar la operación de su función educativa por medio de su:
 - a. *Comité de Educación*
 - b. *Consejos Regionales y Comisiones Sectoriales*
 - c. *Área de Desarrollo Cooperativo y Servicios*
 - d. *Centro Nacional de Servicios Educativos (CENASE)*
 - e. *Oficina de Asesoría Legal*
 - f. *Oficina de relación con las Cooperativas*
 - g. *Periódico Puerto Rico Cooperativista*
 - h. *Programa de Radio Cooperativismo por Puerto Rico*
 - i. *Proyectos de Investigación*
 - j. *Biblioteca*
 - k. *Página de Internet*
 - l. *Alianzas educativas y de desarrollo cooperativo con otras entidades*
 - m. *Otros medios*
2. *Funciones:*
 - a. Dar a conocer la Política Educativa de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.
 - b. Orientar, asesorar y acompañar grupos interesados en el modelo de cooperativo.
 - c. Promover la integración cooperativa por medio de proyectos de desarrollo cooperativo y empresarial.
 - d. Administrar el programa de cursos, talleres, foros o seminarios de orientación, educación y capacitación, dirigidos a atender las necesidades educativas de los miembros y componentes de las cooperativas.
 - e. Promover y divulgar la investigación en todos los renglones del cooperativismo para obtener información y conocimiento que contribuya al mejor desempeño de la gestión cooperativa.
 - f. Explorar las necesidades educativas de los miembros de los organismos internos de las empresas cooperativas y diseñar programas educativos y de capacitación dirigidos a atender las necesidades contempladas en sus hallazgos.
 - g. Desarrollar publicaciones y material educativo para las cooperativas y el público en general.
 - h. Asistir en la coordinación de los comités de trabajo y consejos, entre otros, vinculados al tema de la educación, capacitación e información en los temas de énfasis: actividades educativas, medios de comunicación, juventud y género.
 - i. Divulgar el quehacer cooperativo del Movimiento Cooperativo entre las afiliadas y el público en general.
 - j. Realizar cualquier otra labor o actividad vinculada a lograr las metas y objetivos trazados por el Movimiento Cooperativo en su Plan Estratégico.

Para lograr estas tareas y funciones la Liga de Cooperativas preparará un Plan de Trabajo que servirá de guía para la organización de estas labores.

VIII OFRECIMIENTOS:

La prioridad de los ofrecimientos educativos debe ir dirigida a la estructuración de programas integrales de educación que provean el desarrollo continuo de los grupos de interés y audiencias del cooperativismo.

Para atender estas necesidades se desarrollarán iniciativas tradicionales de educación (seminarios, conferencias, charlas, talleres y cursos no técnicos), materiales escritos como folletos y manuales, y material audio visual e interactivo que integren el uso de la nueva tecnología.

Se desarrollarán cursos dirigidos a la certificación de líderes cooperativistas a través de la organización de un currículo básico y especializado que atiende las siguientes áreas:

1. Formación integral del ser humano
2. Historia del Movimiento Cooperativo
3. Formación en los valores, principios, doctrina y filosofía cooperativa y su aplicación práctica
4. Estudio de la legislación, regulaciones y políticas aplicables a la empresa. (Nacional e Internacional).
5. Capacitación Profesional y Técnica
6. Aspectos Financieros y Operacionales
7. Administración General y Recursos Humanos
8. Planificación Estratégica y Cultura Cooperativa
9. Controles Internos
10. Capacitación sobre el modelo cooperativo, dirigida a la formación de los socios y organismos internos de la empresa cooperativa en cuanto a sus deberes, derechos y responsabilidades como integrantes de ésta.
11. Otros de interés individual de cada cooperativa.

Cada área será atendida por un programa de cursos básicos, cursos especializados, seminarios nacionales y eventos especiales que respondan a las necesidades de las cooperativas considerando los aspectos empresariales, éticos y valorativos que identifican nuestro movimiento y filosofía cooperativista.

Cuando sea necesaria la contratación de personal o recursos profesionales externos para el ofrecimiento de las actividades educativas patrocinadas por la Liga de Cooperativas, se procurará preferiblemente la contratación de instituciones del propio Movimiento Cooperativo que tengan dominio del tema de interés.

VIII. POLÍTICA PARTICULAR SOBRE EDUCACIÓN:

- A. La Liga de Cooperativas mantendrá un proceso de análisis de las necesidades educativas de sus componentes a través de su Dirección Ejecutiva y los Consejos Regionales y Comisiones Sectoriales, procurando la participación activa de sus miembros en aquellas actividades que garanticen su capacitación profesional, técnica y doctrinaria.

- B. La Liga de Cooperativas de Puerto Rico, en la medida en que su presupuesto anual lo permita, becará total o parcialmente actividades de formación, educación continua y desarrollo profesional entre los integrantes de los cuerpos directivos y sus empleados. La Junta Directiva de la Liga, con la recomendación de la dirección ejecutiva, estudiará los méritos de cada caso.
- C. La Liga de Cooperativas evaluará las alternativas a su alcance para minimizar los costos de sus cooperativas afiliadas y hacer accesible la educación cooperativa, con especial interés en aquellas que más lo necesiten.
- D. Coordinaremos actividades educativas peticionadas por las propias cooperativas, las cuales pagarían el costo de las mismas.
- E. Las actividades de los Consejos Regionales y las Comisiones Sectoriales se coordinarán con el Centro Nacional de Cooperativismo (CENASE) y formarán parte de su programa educativo.
- F. La Liga, por medio de CENASE, se esforzará para que nuestros ofrecimientos sean insuperables. Los recursos contratados deben ser los mejores, los temas de relevancia y actualidad, la última tecnología disponible, todo enmarcado en una coordinación y presentación de excelencia. La tecnología educativa debe ser una participativa y adaptada a cada grupo para propiciar un mayor aprendizaje.

IX CLÁUSULA DE SALVEDAD:

La declaración de improcedencia, ilegalidad o inconstitucionalidad de alguna parte o disposiciones de esta política por funcionario o foro competente y con autoridad para ello no deroga o deja sin efecto el resto de sus disposiciones.

X ENMIENDAS A LA POLITICA EDUCATIVA

La Política Educativa aquí enunciada podrá ser enmendada o alterada en alguna o todas sus partes por la Junta de Directores de la Liga de Cooperativas, conforme a las necesidades educativas y de crecimiento y desarrollo de nuestra institución y del Movimiento Cooperativo puertorriqueño.

XI VIGENCIA

La política educativa aquí enunciada entrará en vigor treinta (30) días después de haber sido circulada entre las cooperativas afiliadas a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

Aprobado, hoy 8 de marzo de 2012.



Ana Violeta David Torres
Secretaria